DICTAMEN DUOC- No. 30

Ref. VEX NRO 3/15 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y ALQUILER DE BUSES PARA LA CANCILLERÍA NACIONAL" – 3er. LLAMADO.

I – ANTECEDENTES

Que, en fecha 30 de Julio de 2015, se realizó el Acto de Apertura de Sobres del Llamado VEX No. 2/2015 - **-"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y ALQUILER DE BUSES PARA LA CANCILLERIA NACIONAL" ID. Nº 297.523.**

Que, en el Acta de Evaluación, de fecha 11 de Agosto de 2015, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO los Lotes Nos. 6 y 7, del Llamado VEX No. 02/2015-"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y ALQUILER DE BUSES PARA LA CANCILLERIA NACIONAL" ID. Nº 297.523:**

- **El LOTE No. 6-SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CATTERING- en base al Art. No. 30 de la Ley 2051/03: "……POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD….. Inc. c)….Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato….."**
- **El LOTE No. 7-ALQUILER DE BUSES Y MINIBUSES- en base al Art. No. 30 de la Ley 2051/03: "……POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD….. Inc. b) ….Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…..".**

Que, el Servicio de "Catering y Alquiler de Buses" es una necesidad permanente a cubrir por esta Cartera de Estado, teniendo en cuenta los eventos que se realizan por la llegada de las autoridades diplomáticas de los distintos países del mundo y de los diplomáticos que deben asumir roles en esta sede y en el exterior; además conforme al **Decreto 3442 de fecha 20 de mayo de 2015**, a partir de este mes de Julio, nuestro país asumió la Presidencia Pro Témpore del Mercosur, responsabilidad del Ministerio, teniendo como uno de los objetivos, integrar la comisión coordinadora de las actividades de la Presidencia Pro Tempore con vistas al cabal cumplimiento de las funciones que corresponden a esta Cartera de Estado en su carácter de Coordinador Nacional de los temas vinculados al Mercosur.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • Dirección General de Administración y Finanzas • Dirección de la U.O.C.

Que, el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore Mercosur trae aparejada consigo la necesidad de contar con servicios para cubrir las actividades propias del rol asumido, lo cual representa realizar eventos, servicios de catering, servicio de audio, alquiler de hoteles, alquiler de buses y minibuses para recibir a las autoridades del Mercosur, diplomáticos, comitivas, entre otros.

Que, habiendo realizado una Licitación Pública Nacional, la que culminó con la recomendación de declaración desierta de dos lotes de vital importancia.

Que, habiendo realizado un Segundo Llamado VEX de acuerdo al Artículo No. 33 - Inc. g) de la Ley 2051/03, el cual culminó con la recomendación de declaración desierta de dos lotes de vital importancia a los que aquí hacemos referencia, y que de realizar otra LPN no tendríamos la posibilidad de cubrir todas las necesidades en el tiempo estipulado para las actividades propias que hacen al rol institucional de esta Cartera de Estado.

Que, por todo lo expuesto precedentemente, invocamos la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que autoriza los casos de Contrataciones por vía de la Excepción, en su Artículo No. 33-Inc. g) "…. Bajo entera responsabilidad de la Convocante, en los supuestos de urgencias impostergables, entre otros….." y su Inc. f) "…. Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas….", recomendando la Contratación por vía de la Excepción, de acuerdo al Art. No. 33 – Inc. g) e Inc. f) de la Ley 2051/03, para los Lotes Nos. 6 y 7 que se Recomiendan Declarar Desierto.

II – CONTENIDO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 33, los casos de excepción en donde la Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se señala:

g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

f) "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".

Que, en este caso específico la situación está enmarcada en la "urgencia Impostergable" considerando las necesidades que deben ser cubiertas para cumplir con todas las actividades propias de este Ministerio y teniendo presente que ya se realizaron dos llamados donde varios de sus lotes fueron declarados desiertos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • Dirección General de Administración y Finanzas • Dirección de la U.O.C.

III – CONSIDERACIONES

Que ante este hecho, es fundamental la Coordinación de las acciones Interinstitucionales con el apoyo, compromiso y contribución del Ministerio de Relaciones exteriores para una eficiente asignación de los recursos del Estado.

Que, ante la presencia de numerosos dignatarios y comitivas de países amigos, así como de Organismos internacionales que requerirá una erogación de recursos financieros a fin de que esta Cartera de Estado pueda afrontar con éxito los gastos en materia de organización, ceremonial, seguridad y otros , que serán necesarios para la realización de los eventos propios de la Presidencia Pro Témpore del Mercosur.

Que, el Ministerio de Relaciones exteriores, cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria, para cumplir con los gastos que demandará los **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROTOCOLARES.**

Que, en base a la estimación de gastos, la modalidad a ser aplicada para dicha contratación corresponde a la Licitación Pública Nacional.

Que, los plazos de difusión para la modalidad citada precedentemente conforme al Art. 32 de la Ley 2051/03 que copiada dice – Plazos de la Licitación Pública Nacional: ***"Veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.***

Que al plazo precedente se le deben sumar los plazos de gestión interna del Ministerio tanto para aprobar el PBC, la adjudicación, plazos legales de firma de contrato, entre otros.

Que, por experiencia mínimamente se requiere de 45 días para culminar un proceso licitatorio bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, de aplicarse dicha modalidad no existe forma de realizar una contratación de manera a satisfacer las necesidades en el tiempo requerido, para la provisión de los bienes requeridos en la organización de los eventos.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de cumplir con los compromisos expuestos precedentemente, deberá optar nuevamente por el procedimiento de Contratación por Excepción, para la contratación de la Empresa que resulte adjudicada para los **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y ALQUILER**

DE BUSES, necesarios para esta etapa tan importante para el País y para esta Cartera de Estado.

Que, de la citada normativa legal se aprecia en forma categórica e irrefutable que existen requisitos ineludibles para proceder a una contratación por vía de la Excepción como la analizada en el presente Dictamen. Tales requisitos son los siguientes:

1) Poseer un presupuesto aprobado y disponible
2) Razones fundadas y explícitas
3) Principio de Economía y Eficiencia

Que, corresponde entonces, analizar la existencia o no de tales requisitos: en cuanto al requisito 1) es más que obvio que el presupuesto existe, ha sido aprobado y se encuentra disponible en el rubro 280, gastos de Ceremonial y Protocolar; requisito número 2) existen razones fundadas y explicitas, tales como la de Urgencia Impostergable, teniendo en cuenta la fecha de la Presidencia Pro Témpore del Mercosur; y 3) como todo Principio Universal, es imperante que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV- Conclusión del Dictamen

Pongo a consideración, salvo mejor parecer del "Ministro de Relaciones Exteriores", máxima Autoridad Institucional de esta Cartera de Estado, la realización del proceso por vía de la excepción basado en el inciso g) y f) que copiados dicen: ***g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" y f) "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".***

11 de Agosto de 2015

Abog. Rodrigo Irala
Director de la DUOC